

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

Medellín, 24 de septiembre de 2021.

Marcela Oidor Herrera
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna
Demandado:	Esnilda Emilis Hernández Romero y otros
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-00850-00
Tema:	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía**, instaurado por **Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna** contra **Esnilda Emilis Hernández Romero, Florentino Rafael Roble Herrera y Esnilda Yolanda Ramírez Franco**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de embargo y retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada **Esnilda Yolanda Ramírez Franco** al servicio de **C B Hoteles y Resort S.A.**

- Cancelar el embargo y retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devengue el demandado **Florentino Rafael Roble Herrera** al servicio de **Secretaría de Educación de Santa Marta**.

Se ordena oficiar a dichas entidades comunicándoles lo decidido.

TERCERO: No acceder a la entrega de títulos judiciales ya que, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia no existen dineros a favor del presente proceso.

CUARTO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f0aa44dd48e06d634f59a15059b51fda7011a1ff8d46b9da74bbac1cd41
bb31**

Documento generado en 24/09/2021 09:48:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>